

ACTA N° 01-CD-2023 (Versión Pública. Art. 30 LAIP).
DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
06/01/2023

En la sala de sesiones del INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES, —en lo sucesivo también el Instituto o ISP—. San Salvador, a las trece horas del día seis de enero de dos mil veintitrés. Reunidos para celebrar la primera sesión de Consejo Directivo, están presentes los Directores propietarios: Marlon Antonio Vásquez Ticas, Presidente; Luis Enrique Sánchez Castro, Secretario del Consejo; Joel Adonay De Paz Flores, Roberto Arturo Martínez Parada, Raúl Beltrhan Serrano, los últimos cuatro designados en su orden por el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. Además, está presente el Director suplente Gerson Isaac Muñoz Posada, por parte del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, sometiendo aprobación para el desarrollo de la sesión la agenda siguiente:

1. Verificación de quorum y aprobación de agenda.
2. Presentación del Consejo Directivo y sus facultades.
3. Presentación de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones.
4. Informe sobre el traspaso de activos, pasivos y patrimonio del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales al Instituto Salvadoreño de Pensiones
5. Delegación de funciones al Presidente del Instituto.
6. Autorización de contrataciones.
7. Aprobación de prestaciones para la Presidencia del Instituto.
8. Aprobación de prestaciones para el Consejo Directivo del Instituto.
9. Presentación y aprobación del Plan Anual de Emisiones del año 2023 del Instituto.
10. Aprobación de la emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales COP-AFP01-012023.

DESARROLLO DE LA SESION

PUNTO UNO:

VERIFICACIÓN DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.

El Director Presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de cinco Directores propietarios, incluyendo al Presidente, cumpliéndose así con el quórum mínimo requerido por el artículo 11 inciso segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones. Asimismo, se sometió a aprobación la agenda enviada en la convocatoria, la cual fue aprobada por unanimidad según los puntos antes expresados.

PUNTO DOS:

PRESENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FACULTADES.

El señor Presidente expone que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, la dirección y administración superior del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo, al cual corresponderá ejercer las atribuciones y las funciones que dicha ley le establece en su artículo 8, cada director propietario tendrá un suplente nombrado de la misma manera que este, los cuales durarán en su cargo un periodo de cinco años. El Consejo será la máxima autoridad del Instituto.

En correspondencia, con lo anterior, se procedió a la presentación de los Directores nombrados a la fecha de la presente sesión, está conformado el Consejo de la forma siguiente:

DIRECTORES	Autoridad o institución que designa.
Propietarios	
Marlon Antonio Vásquez Ticas (Presidente)	Presidente de la República.
Luis Enrique Sánchez Castro (Secretario)	Ministerio de Hacienda.
Joel Adonay De Paz Flores	Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Roberto Arturo Martínez Parada	Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
Raúl Beltrhan Serrano	Banco de Desarrollo de El Salvador.
Suplente	
Gerson Isaac Muñoz Posada	Banco de Desarrollo de El Salvador.

A la fecha de la presente, se encuentran pendientes de notificación al ISP los nombramientos de los Directores propietarios y suplente de los Trabajadores del Sector Público o Municipal, Trabajadores del Sector Privado y Empleadores Privados, de igual manera se encuentra pendiente el nombramiento de los Directores suplentes del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Los miembros del Consejo Directivo, se dan por enterados de la conformación del mismo y de las facultades que por Ley les han sido conferidas.

PUNTO TRES:

PRESENTACIÓN DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES.

El Gerente General del ISP, Licenciado *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, expuso que la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, fue aprobada mediante de Decreto Legislativo No. 615, de fecha 20 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 437, de fecha 21 del mismo mes y año; que de acuerdo con los considerandos de la referida Ley, el ISP permitirá que la administración y regulación del sistema de pensiones se encuentre acorde con la nueva visión de componente de seguridad social; asimismo, será una nueva instancia gubernamental de carácter autónomo que se constituya en la entidad garante de verificar el cumplimiento de los beneficios del sistema público, con el objeto de garantizar el bien común de los afiliados y pensionados; por lo que, luego de precisar en el articulado de la citada Ley, respecto de este punto, los miembros del Consejo Directivo se dan por enterados de la presentación de la Ley, en los términos expuestos.

PUNTO CUATRO:

INFORME SOBRE EL TRASPASO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES.

Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literal g. de la LAIP.

ACUERDO: *Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literal g. de la LAIP.*

PUNTO CINCO:

DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO.

El señor Presidente somete a consideración del Consejo Directivo, su autorización para realizar las siguientes actuaciones: **i)** Suscribir convenios, acuerdos y todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades del ISP; **ii)** Realizar la contratación de personal y la creación de las áreas operativas, con el objetivo de garantizar el funcionamiento, responsabilidades y atribuciones del Instituto. **iii)** Iniciar el proceso de disolución y consecuente liquidación del INPEP, en conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Creación del ISP; (b) Informar de forma periódica sobre las acciones realizadas en virtud del acuerdo descrito en el literal anterior.

ACUERDOS: El Consejo de Directivo, luego de haber analizado las solicitudes formuladas por el Presidente, con base en sus atribuciones y de conformidad a lo regulado en el artículo 8 literales b), c) y f) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, acuerdan por unanimidad: (a) Autorizar al señor Presidente del ISP para: **i)** Suscribir convenios, acuerdos y todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades que por ley corresponden al ISP. **ii)** La contratación del personal necesario para el funcionamiento del Instituto Salvadoreño de Pensiones. **iii)** Iniciar el proceso de disolución y consecuente liquidación del INPEP, en conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Creación del ISP; (b) Informar de forma periódica sobre las acciones realizadas en virtud del acuerdo descrito en el literal anterior.

PUNTO SEIS:

AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIONES.

El señor Presidente expresa que en vista de la necesidad de iniciar las actividades del Instituto, y de atender oportunamente obligaciones relacionadas con el financiamiento de las pensiones, de conformidad con las facultades y responsabilidades que la reforma integral de pensiones establece para esta Institución, resultó imprescindible la contratación de los licenciados *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de la LAIP.*, quienes en su orden serán los responsables de la Gerencia General, Gerencia Legal y Gerencia de Tecnología, en virtud de lo cual solicita la aprobación de las contrataciones antes referidas, para lo cual presenta el memorando de presidencia en el cual se detalla el nombre de las plazas, descripción de funciones y prestaciones.

ACUERDO: El Consejo de Directivo, luego de haber analizado las solicitudes formuladas por el Presidente, con base en sus atribuciones y de conformidad a lo regulado en el artículo 8 literal h) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, acuerdan por unanimidad autorizar las contrataciones en los términos descritos en el memorando de Presidencia con referencia ISP-PRES/0001/2023.

PUNTO SIETE:

APROBACIÓN DE PRESTACIONES PARA LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO.

El señor Presidente somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de prestaciones laborales para la Presidencia del Instituto, para lo cual presenta el memorando de presidencia en el cual se describen las referidas prestaciones.

ACUERDO: El Consejo de Directivo, luego de haber analizado la solicitud formulada por el Presidente, con base en sus atribuciones y de conformidad a lo regulado en el artículo 8 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, acuerda por unanimidad autorizar las prestaciones laborales de la presidencia en los términos descritos en el memorando de Presidencia con referencia ISP-PRES/0003/2023.

PUNTO OCHO:

APROBACION DE PRESTACIONES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO.

El señor Presidente somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de prestaciones para los miembros del Instituto, para lo cual presenta el memorando de presidencia en el cual se describen las referidas prestaciones.

ACUERDO: El Consejo de Directivo, luego de haber analizado las solicitudes formuladas por el Presidente, con base en sus atribuciones y de conformidad a lo regulado en el artículo 8 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, acuerda por unanimidad autorizar las prestaciones para los miembros del Consejo Directivo en los términos descritos en el memorando de Presidencia con referencia ISP-PRES/0003/2023.

PUNTO NUEVE:

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EMISIONES DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DEL INSTITUTO.

Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literales e), g). y h). de la LAIP.

PUNTO DIEZ:

APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE OBLIGACIONES PREVISIONALES COP-AFP01-012023.

Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literales e), g). y h). de la LAIP.

ACUERDO: *Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literales e), g). y h). de la LAIP.*

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de esta misma fecha, autorizando al Secretario para que emita las certificaciones sobre los acuerdos tomados, que fueran necesarias.

Marlon Antonio Vásquez Ticas
Director Presidente ISP

Luis Enrique Sánchez Castro
Director Secretario MH

Joel Adonay De Paz Flores
Director Propietario MTPS

Roberto Arturo Martínez Parada
Director Propietario ISSS

Raúl Beltrhan Serrano
Director Propietario BANDESAL

Gerson Isaac Muñoz Posada
Director Suplente BANDESAL